

**ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
LICITACION PÚBLICA N° 001-2024- CS/MDCN-T
CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DE ACCESO A LA ZONA
(PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE
LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**

En el distrito de Ciudad Nueva, a los 11 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro, en los ambientes de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, siendo las 14:30 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 056-2024-GM/MDCN-T, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de, cuyo objeto de convocatoria es **la EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DE ACCESO A LA ZONA (PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA** a fin de efectuar ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del presente procedimiento de Selección. Desarrollándose de la siguiente manera

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado
1	20119916705	IMELEC S.R.L.	2024-09-03	Válido
2	20286195378	HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA	2024-08-25	Válido
3	20321811559	SERV.DE TRANSP. Y MOVIM.DE TIERRAS EIRL.	2024-09-26	Válido
4	20357844461	M.C.M. INGENIEROS S.R.L.	2024-08-27	Válido
5	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2024-08-26	Válido
6	20434846481	JP & CA CONSTRUCTORA S.A.C.	2024-09-03	Válido
7	20437554804	R-CIS INGENIEROS SAC	2024-09-16	Válido
8	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	2024-09-23	Válido
9	20447860288	ICONS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-09-05	Válido
10	20448080308	ALVAREZ CONTRATISTAS GENERALES SAC	2024-09-09	Válido
11	20448090958	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	2024-08-26	Válido
12	20448194737	CONTRATISTA INMOBILIARIA CONSULTORA Y SERV AFINES H&A S.R.L.	2024-08-30	Válido
13	20448471838	GRUPO CIARQ SCRL	2024-09-09	Válido
14	20455554889	TRANSMAVEN S.R.L.	2024-08-26	Válido
15	20456315918	FRAEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	2024-10-02	Válido
16	20456323007	E & F TRANSMQA S.A.C.	2024-09-04	Válido
17	20479780847	C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-09-01	Válido
18	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SAC	2024-08-31	Válido
19	20494986320	CONSULTORIA, CONST. Y PROVEEDORES EN GRAL PALES S.A.C.	2024-09-26	Válido
20	20498284206	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-08-28	Válido
21	20498492224	V & C SERVICIOS S.R.L.	2024-08-29	Válido
22	20506003351	MEJESA S.R.L.	2024-10-02	Válido
23	20524892881	INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.	2024-09-02	Válido
24	20532547131	INVERSIONES MR & H SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-09-01	Válido
25	20532656347	OCRAM_29 GEIN SCRL	2024-08-27	Válido
26	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-08-29	Válido
27	20539408543	CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.	2024-08-28	Válido
28	20542697815	RKY CONTRATISTAS & CONSULTORES SCRL	2024-10-02	Válido
29	20557341430	CONCRETERA SUDAMERICANA SCRL-CONCRETERA SUDAMERICANA	2024-10-02	Válido
30	20558017032	DELTA SUR S.A.C.	2024-09-13	Válido
31	20601016347	ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2024-09-03	Válido

32	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	2024-09-09	Válido
33	20601771641	GENUS SVC S.A.C.	2024-09-29	Válido
34	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2024-09-24	Válido
35	20603944187	AGL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-08-26	Válido
36	20604069212	JSC CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES E.I.R.L.	2024-09-09	Válido
37	20606079941	GRUPO RH AUDITORES & CONSULTING E.I.R.L.	2024-09-10	Válido
38	20606119781	MARZOSA S.A.C.	2024-09-03	Válido
39	20607702293	C & C EDYFICA SUR S.A.C.	2024-09-04	Válido
40	20609412926	FRECAT INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-09-14	Válido
41	20609514630	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-09-11	Válido
42	20611030861	DESARROLLO TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	2024-08-31	Válido

2. OFERTAS PRESENTADAS:

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus propuestas vía SEACE siendo los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro
1	20455554889	TRANSMAVEN S.R.L.	03/10/2024	23:08:45
2	20434846481	CONSORCIO ALBA	03/10/2024	20:54:17
3	20601016347	ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.	03/10/2024	19:53:59
4	20607702293	consorcio vial ciudad nueva	04/10/2024	17:49:13
5	20447860288	ICONS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/10/2024	19:47:35
6	20606079941	CONSORCIO COROPUNA	03/10/2024	21:57:04
7	20506003351	MEJESA S.R.L.	03/10/2024	20:27:13
8	20557341430	CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CONCRETERA SUDAMERICANA S.R.L	03/10/2024	20:33:25

3. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA	POSTORES							
	TRANSMAVEN SRL	CONSORCIO ALBA	ALTICA CONSTRUCCIONES SRL	CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA	ICONS PERU SAC	CONSORCIO COROPUNA	MEJESA SRL	CONCRETERA SUDAMERICANA SRL
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	PRESENTA	NO CORRESPONDE	PRESENTA	NO CORRESPONDE	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
El precio de la oferta en Soles (Anexo N° 6)	PRESENTA/NO CUMPLE	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA/NO CUMPLE	PRESENTA/NO CUMPLE	PRESENTA/NO CUMPLE
ADMITIDA/NO ADMITIDA	NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO

- Se considera como NO admitido la propuesta del postor: **TRANSMAVEN SRL**, por cuanto no corresponde a las condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases, en el extremo del anexo 06 de su oferta en el cual propone en algunas partidas Tipo de Unidad y Descripciones con especificaciones técnicas distintas al presupuesto de obra del expediente técnico, lo cual altera el contenido esencial de su oferta, por lo tanto, se invalida su oferta, según el siguiente análisis.

- En su oferta propone la partida 01.01.01.02 VESTUARIO Y COMEDOR PARA PERSONAL propone como Unidad de Medida en **M3**, sin embargo, el presupuesto de obra del expediente técnico se solicita en la partida 01.01.01.02 VESTUARIO Y COMEDOR PARA PERSONAL cuya Unidad es en **m2** los mismos que son distintos en el **tipo de Unidad** alterando el alcance y contenido del expediente técnico.
- En su oferta propone la partida 01.03.01.01 HUMEDECIMIENTO DE TERRENO (CONTROL DE MA) cuya Unidad de medida en **Unidad**, sin embargo, el presupuesto de obra del expediente técnico se solicita: 01.03.01.01 HUMEDECIMIENTO DE TERRENO Unidad **m2** alterando el alcance y contenido del expediente técnico.
- En su oferta propone la partida 01.03.02.01 INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS.S, propone partida 01.03.02.02 TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RR.SS.NO y partida 01.03.02.03 TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RR.SS.NO, sin embargo, el presupuesto de obra del expediente técnico se solicita en la partida 01.03.02.02 TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RR.SS.NO PELIGROSOS y partida 01.03.02.03 TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RR.SS. PELIGROSOS en los que el postor propuso **descripciones** distintas a lo requerido los mismos que NO corresponde a las características técnicas solicitadas en el expediente técnico.

Por otro lado, en el caso de la posibilidad de interpretar que el cambio y/o ambigüedad de la descripción de las partidas descritas se trate de un error material pasible de ser subsanado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, no cabe esta posibilidad, toda vez que dicha disposición normativa exige que el error es subsanable siempre que no altere el contenido esencial de lo ofrecido; tal como también lo aclara la **OPINIÓN N° 067-2018/DTN**, lo cual, en este caso concreto no se cumple, toda vez que el postor ofrece prestaciones que no se cifan a lo establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, con los riesgos que ello implicaría durante la ejecución de la obra. Del mismo modo, según **Resolucion N°255-2024-TCE-S6** señala "Las partidas ofertadas por el postor deben guardar completa identidad con las previstas en el presupuesto de obra, tanto en su descripción y composición como en cuanto en las cantidades y metrados fijados para cada partida"

2. Se considera como **NO admitido** la propuesta del postor: **MEJESA SRL**, por cuanto no corresponde a las condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases, en el extremo del anexo 06 de su oferta en el cual propone Descripciones con especificaciones técnicas distintas al presupuesto de obra del expediente técnico, lo cual altera el contenido esencial de su oferta, por lo tanto, se invalida su oferta, según el siguiente análisis.

- En su oferta propone la partida 02.03.03 IMPRIMACION ASFAL TICA MC-30 sin embargo, el presupuesto de obra del expediente técnico se solicita: 02.03.03 IMPRIMACION **ASFALTICA** MC-30 el postor propuso **descripciones** distintas a lo requerido los mismos que NO corresponde a las características técnicas solicitadas en el expediente técnico.
- En su oferta propone la partida 02.04.01.02.02 CONCRETO f' c=175 kg/cm2 PARA ALCANTARILLA, sin embargo, el presupuesto de obra del expediente técnico se solicita: 02.04.01.02.02 CONCRETO **f'c=175** kg/cm2 PARA ALCANTARILLA el postor propuso **descripciones** distintas a lo requerido los mismos que NO corresponde a las características técnicas solicitadas en el expediente técnico, recordemos que las partidas constituyen la descripción exacta concreta de las actividades que conforman la ejecución de la obra convocada. Según el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma E.060, capítulo 2. Notaciones y Definiciones:

f^c	= resistencia especificada a la compresión del concreto, MPa, Capítulos 4, 5, 8-12, 14, 18, 19, 21, 22.
f^{ci}	= resistencia especificada a la compresión del concreto al momento del preesforzado inicial, MPa, Capítulos 7, 18.
f^{cr}	= resistencia promedio a la compresión requerida del concreto, empleada como base para la dosificación del concreto, MPa, Capítulo 5.

Indica claramente lo solicitado en el presupuesto de Obra, pues las partidas constituyen la descripción exacta concreta de las actividades que conforman la ejecución de la obra convocada. Del cual para efectos de revisión de la materia expuesta nos amparamos en el análisis técnico establecido en el artículo 44.2 del RLCE.

Por otro lado, en el caso de la posibilidad de interpretar que el cambio y/o ambigüedad de la descripción de las partidas descritas se trate de un error material pasible de ser subsanado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, no cabe esta posibilidad, toda vez que dicha disposición normativa exige que el error es subsanable siempre que no altere el contenido esencial de lo ofrecido; tal como también lo aclara la **OPINIÓN N° 067-2018/DTN**, lo cual, en este caso concreto no se cumple, toda vez que el postor ofrece prestaciones que no se ciñen a lo establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, con los riesgos que ello implicaría durante la ejecución de la obra. Del mismo modo, según **Resolución N°255-2024-TCE-S6** señala "Las partidas ofertadas por el postor deben guardar completa identidad con las previstas en el presupuesto de obra, tanto en su descripción y composición como en cuanto en las cantidades y metrados fijados para cada partida."

3. Se considera como **NO admitido** la propuesta del postor: **CONCRETERA SUDAMERICANA SRL**, por cuanto no corresponde a las condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases, en el extremo del anexo 06 de su oferta en el cual propone Descripciones con especificaciones técnicas distintas al presupuesto de obra del expediente técnico, lo cual altera el contenido esencial de su oferta, por lo tanto, se invalida su oferta, según el siguiente análisis.

- En su oferta propone la partida 02.04.01.02.02 CONCRETO $f^c=175$ kg/cm² PARA ALCANTARILLA sin embargo el presupuesto de obra del expediente técnico se solicita la partida 02.04.01.02.02 CONCRETO $f^c=175$ kg/cm² PARA ALCANTARILLA el postor propuso **descripciones** distintas a lo requerido los mismos que NO corresponde a las características técnicas solicitadas en el expediente técnico. Según el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma E.060, capítulo 2. Notaciones y Definiciones:

f^c	= resistencia especificada a la compresión del concreto, MPa, Capítulos 4, 5, 8-12, 14, 18, 19, 21, 22.
f^{ci}	= resistencia especificada a la compresión del concreto al momento del preesforzado inicial, MPa, Capítulos 7, 18.
f^{cr}	= resistencia promedio a la compresión requerida del concreto, empleada como base para la dosificación del concreto, MPa, Capítulo 5.

Indica claramente lo solicitado en el presupuesto de Obra, pues las partidas constituyen la descripción exacta concreta de las actividades que conforman la ejecución de la obra convocada. Del cual para efectos de revisión de la materia expuesta nos amparamos en el análisis técnico establecido en el artículo 44.2 del RLCE.

- En su oferta propone la partida 02.04.02.03.01 CONCRETO $f^c=175$ kg/cm² PARA CUNETAS sin embargo el presupuesto de obra del expediente técnico se solicita la partida 02.04.02.03.01 CONCRETO $f^c=175$ kg/cm² PARA CUNETAS, el postor propuso **descripciones** distintas a lo requerido los mismos que NO corresponde a las características técnicas solicitadas en el expediente técnico. Según el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma E.060, capítulo 2. Notaciones y Definiciones:

$f'c$	= resistencia especificada a la compresión del concreto, MPa, Capítulos 4, 5, 8-12, 14, 18, 19, 21, 22.
$f'ci$	= resistencia especificada a la compresión del concreto al momento del preesforzado inicial, MPa, Capítulos 7, 18.
$f'cr$	= resistencia promedio a la compresión requerida del concreto, empleada como base para la dosificación del concreto, MPa, Capítulo 5.

Indica claramente lo solicitado en el presupuesto de Obra, pues las partidas constituyen la descripción exacta concreta de las actividades que conforman la ejecución de la obra convocada. Del cual para efectos de revisión de la materia expuesta nos amparamos en el análisis técnico establecido en el artículo 44.2 del RLCE.

- En su oferta propone la partida 02.03.03 IMPRIMACION ASFAL TICA MC-30 sin embargo, el presupuesto de obra del expediente técnico se solicita: 02.03.03 IMPRIMACION ASFALTICA MC-30 el postor propuso descripciones distintas a lo requerido los mismos que NO corresponde a las características técnicas solicitadas en el expediente técnico.

Indica claramente lo solicitado en el presupuesto de Obra, pues las partidas constituyen la descripción exacta concreta de las actividades que conforman la ejecución de la obra convocada. Del cual para efectos de revisión de la materia expuesta nos amparamos en el análisis técnico establecido en el artículo 44.2 del RLCE.

Por otro lado, en el caso de la posibilidad de interpretar que el cambio y/o ambigüedad de la descripción de las partidas descritas se trate de un error material pasible de ser subsanado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, no cabe esta posibilidad, toda vez que dicha disposición normativa exige que el error es subsanable siempre que no altere el contenido esencial de lo ofrecido; tal como también lo aclara la **OPINIÓN N° 067-2018/DTN**, lo cual, en este caso concreto no se cumple, toda vez que el postor ofrece prestaciones que no se ciñen a lo establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, con los riesgos que ello implicaría durante la ejecución de la obra. Del mismo modo, según **Resolucion N°255-2024-TCE-S6** señala "Las partidas ofertadas por el postor deben guardar completa identidad con las previstas en el presupuesto de obra, tanto en su descripción y composición como en cuanto en las cantidades y metrados fijados para cada partida

4. Se considera como **NO admitido** la propuesta del postor: **CONSORCIO COROPUNA**, por cuanto no corresponde a las condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases, en el extremo del anexo 06 de su oferta en el cual propone Descripciones con especificaciones técnicas distintas al presupuesto de obra del expediente técnico, lo cual altera el contenido esencial de su oferta, por lo tanto, se invalida su oferta, según el siguiente análisis.

- En su oferta propone la partida 01.01.01.03 SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES DE LA OBRA DE 3.60 X 2.40 M sin embargo el presupuesto de obra del expediente técnico se solicita la partida 01.01.01.03 SERVICIOS HIGIENICOS PORTÁTILES PARA EL PERSONAL DE OBRA el postor propuso **descripciones** distintas a lo requerido los mismos que NO corresponde a las características técnicas solicitadas en el expediente técnico.
- En su oferta propone la partida 01.01.01.05 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60 sin embargo el presupuesto de obra del expediente técnico se solicita la partida 01.01.01.05 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60 x **2.40** m el postor propuso **descripciones** distintas a lo requerido los mismos que NO corresponde a las características técnicas solicitadas en el expediente técnico por tanto queda no admitido.
- En su oferta propone la partida 02.02.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dprom.=2.00 Km. sin embargo el presupuesto de obra del expediente técnico se solicita la

partida 02.02.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dprom.=2.00 Km. C/MAQUINARIA el postor propuso **descripciones** distintas a lo requerido los mismos que NO corresponde a las características técnicas solicitadas en el expediente técnico

- En su oferta propone la partida 02.04.01.02.01 SOLADOS DE E=0.10M C/MEZCLA sin embargo el presupuesto de obra del expediente técnico se solicita la partida 02.04.01.02.01 SOLADOS DE E=0.10M C/MEZCLA 1:12 C:H, C/CEMENTO TIPO IP + ADIT. IMPERMEABILIZANTE el postor propuso **descripciones** distintas a lo requerido los mismos que NO corresponde a las características técnicas solicitadas en el expediente técnico

Por otro lado, en el caso de la posibilidad de interpretar que el cambio y/o ambigüedad de la descripción de las partidas descritas se trate de un error material pasible de ser subsanado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, no cabe esta posibilidad, toda vez que dicha disposición normativa exige que el error es subsanable siempre que no altere el contenido esencial de lo ofrecido; tal como también lo aclara la **OPINIÓN N° 067-2018/DTN**, lo cual, en este caso concreto no se cumple, toda vez que el postor ofrece prestaciones que no se ciñen a lo establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, con los riesgos que ello implicaría durante la ejecución de la obra. Del mismo modo, según **Resolución N°255-2024-TCE-S6** señala "Las partidas ofertadas por el postor deben guardar completa identidad con las previstas en el presupuesto de obra, tanto en su descripción y composición como en cuanto en las cantidades y metrados fijados para cada partida"

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto en el numeral 73.2 del Artículo 73 del reglamento que indica: ...Para la admisión de ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del Artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. Del cual para efectos de revisión de la materia expuesta nos amparamos en el análisis técnico establecido en el artículo 44.2 del RLCE. Ahora de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida., corresponde declarar no admitida la oferta de los postores: **TRANSMAVEN SRL, MEJESA SRL, CONCRETERA SUDAMERICANA SRL y CONSORCIO COROPUNA**

En consecuencia, las ofertas ADMITIDAS que pasaran a la etapa de evaluación de ofertas son las siguientes:

1. CONSORCIO ALBA
2. ALTICA CONSTRUCCIONES SRL
3. CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA
4. ICONS PERU SAC

4. FACTORES DE EVALUACIÓN

El comité de selección, procede a verificar los requisitos de evaluación del único postor admitido.

FACTOR DE EVALUACIÓN	POSTORES			
	CONSORCIO ALBA	ALTICA CONSTRUCCIONES SRL	CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA	ICONS PERU SAC
A. PRECIO <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ 93 puntos	S/ 3'176,588.23 (100) 93.00 Puntos	S/ 3'176,588.23 (100) 93.00 Puntos	S/ 3'176,588.23 (100) 93.00 Puntos	S/ 3'176,588.23 (100) 93.00 Puntos

<p>B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</p> <p>00 Puntos</p> <p>03 Puntos</p> <p>03 Puntos</p> <p>03 Puntos</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p><i>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad</i> 03 puntos</p> <p><i>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad</i> 0 puntos</p>				
<p>C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO</p> <p>00 Puntos No Presento</p> <p>00 Puntos No Presento</p> <p>00 Puntos No Presento</p> <p>00 Puntos No Presento</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"</p> <p><i>Presenta documento que acredita que obtuvo el sello "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"</i> 2 puntos</p> <p><i>No presenta documento que acredita que obtuvo el sello "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"</i> 0 puntos</p>				
<p>D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</p> <p>00 Puntos</p> <p>02 Puntos</p> <p>02 Puntos</p> <p>00Puntos</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno.</p> <p><i>Presenta Certificado ISO 37001</i> 2 puntos</p> <p><i>No presenta Certificado ISO 37001</i> 0 puntos</p>				
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>93.00 PUNTOS</p>	<p>98.00 PUNTOS</p>	<p>98.00 PUNTOS</p>	<p>96.00PUNTOS</p>

1. La propuesta del postor **CONSORCIO ALBA.- JP & CONSTRUCTORA SAC** (CONSORCIADO 01) a fojas 74 de su propuesta presenta un *Certificado que corresponde al sistema de gestión antisoborno ISO 37001: 2016* con fecha de expiración 03 de mayo del 2024 (vencida).

A su vez JP & CONSTRUCTORA SAC a fojas 75 de su propuesta presenta un Certificado que corresponde al Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 con fecha de expiración 25 abril del 2024 (vencida)

De MARZOZA SAC (CONSORCIADO 02) a fojas 77 de su propuesta presenta un Certificado que corresponde al Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 con fecha de expiración 02 de julio del 2024 (vencida)

De MARZOZA SAC a fojas 79 de su propuesta presenta un Certificado que corresponde al sistema de gestión antisoborno ISO 37001: 2016 con fecha de expiración 02 de agosto del 2024 (vencida).

Por tanto, no corresponde asignar puntaje establecido en los factores de evaluación

2. La propuesta del postor **ICONS PERU SAC** a fojas 64 de su propuesta presenta un Certificado que corresponde al *sistema de gestión antisoborno* emitido por INTERCERT que no consigna como firmante/signatario del **Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF** (<http://www.iaf.nu>) o del **InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC** (<http://www.iaac.org.mx>) o del **European co-operation for Accreditation-EA** (<http://www.european-accreditation.org/>) o del **Pacific Accreditation**

Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>) de acuerdo a lo establecido a las bases estándar.

Por tanto, no corresponde asignar puntaje establecido en los factores de evaluación según las bases integradas

En consecuencia, los postores que obtienen el máximo puntaje son:

- 1.-ALTICA CONSTRUCCIONES SRL
- 2.-CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA

Ambos con 98 puntos. Ahora, de acuerdo a lo dispuesto en el Art 74° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado se señala que: "En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo".

SE REALIZO EL SORTEO ATRAVES DEL SEACE, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO:

REPORTE DEL DESEMPATE



Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA Objeto de la Contratación : Obra
 Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDCN-T-1 Nro. Convocatoria : 1
 Descripción del Objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DEL ACCESO A LA

Datos del Item y sorteo

Número Item	1	Fecha :	11/10/2024	Hora :	4:11 PM
Descripción Item	EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE	Usuario que actualizó :	RAFAEL EDUARDO MAUTINO ARANIBAR		

Listado del Resultado del Desempate

Código/Bus Postor	Razón Social	Puntaje Total con Bonificación	Orden de Praelación
20607702293	consorcio vial ciudad nueva	98.0	1
20601016347	ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.	98.0	2
20447860288	ICONS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	98.0	3
20434046481	CONSORCIO ALBA	93.0	4

5. CALIFICACION DE OFERTAS.-

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		1° Lugar.- CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	
A2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL		
A3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICA	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		2° Lugar.- ALTICA CONSTRUCCIONES SRL	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	
A2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL		
A3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICA	

6. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Los integrantes del comité de selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, de acuerdo al análisis efectuado de calificación y Evaluación de Ofertas que forman parte del Acta. Por tanto se procede a otorgar la buena pro a:

Postor Adjudicado : **CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA integrado por:**

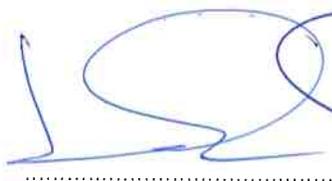
- C & C EDYFICA SUR SAC con RUC 20607702293
- MVR INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC con RUC 20507991662

Monto Adjudicado : S/ 3'176,588.23 (Tres Millones Ciento Setenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 23/100 Soles)

No habiendo más puntos que tratar, siendo las 18:50 del día 11 de Octubre del 2024, los miembros del Comité de Selección proceden a firmar la presente Acta en señal de conformidad.



.....
Lic RAFAEL EDUARDO MAUTINO ARANIBAR
Presidente de Comité de Selección



.....
Ing LUIS ALBERTO MAMANI PACO
Primer Miembro Titular



.....
Arq EBERT LUIS MIRANDA MARCA
Segundo Miembro Titular